



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de noviembre de 2008
No. 101

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAS DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO.

AVISOS JUDICIALES: 4324, 4214-BIS, 1260-B1, 1261-B1, 4068, 1194-B1, 1195-B1, 1196-B1, 4071, 1296-A1, 1196-B1, 1191-B1, 1192-B1, 1193-B1, 1197-B1, 4078, 1223-B1, 4012, 4196, 1323-A1, 4206, 4197, 4187, 4195, 4189, 1232-B1, 4220, 4219, 4282, 1256-B1, 1356-A1, 1231-B1 y 1324-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4323, 4314, 4221, 4223, 1335-A1 y 1233-B1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAS de los servicios del Archivo General Agrario.

Al margen un logotipo, que dice: Archivo General Agrario.

ARMANDO RANGEL HERNANDEZ, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, por las facultades que me confiere el artículo 17 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, así como por lo dispuesto en los preceptos 150 y 151 de la Ley Agraria, 3o., 5o. y 97 del reglamento en cita, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO

OBJETIVO

El Registro Agrario Nacional tiene como Misión llevar el control de la tenencia de la tierra y de los derechos constituidos respecto a la propiedad rústica y de las figuras asociativas, a través de la función registral y de su publicidad; resguardo documental, asistencia técnica y catastral, para garantizar la seguridad jurídica y el carácter público de la información en beneficio de los sujetos de derechos agrarios y demás solicitantes de los servicios.

En el Archivo General Agrario se resguardan los expedientes, planos y documentos que dieron origen a la propiedad social, a través de los cuales se conformaron los ejidos y comunidades del país, así mismo en él se encuentra la documentación que garantiza los derechos individuales sobre las parcelas o tierras por parte de los sujetos agrarios con derechos, que por su naturaleza e importancia se hace necesario ponerlos a la vista del público bajo estas Reglas.

Lo anterior con la finalidad de preservar y darles un uso racional a todos los expedientes, planos y documentos agrarios.

AMBITO DE APLICACION

Las reglas se aplicarán únicamente en el Archivo General Agrario.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas son de observancia general para los servicios que proporciona el Archivo General Agrario e instituir derechos y obligaciones de los prestadores de servicio y de los usuarios, con el objeto de salvaguardar la información contenida en los expedientes, planos, documentos y medios magnéticos, que se encuentran bajo su resguardo.

Artículo 2.- El Archivo General Agrario custodia expedientes, planos y documentos agrarios que tienen el carácter de bienes nacionales de dominio público, pertenecientes al patrimonio nacional de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Bienes Nacionales, vigente.

Artículo 3.- El Archivo General Agrario es de carácter público y cualquier persona tiene acceso a la consulta de la documentación que en él se resguarda.

Artículo 4.- El Archivo General Agrario está conformado por una Unidad Central, situada en la calle de Sastrería número 84, esquina Eje 1 Norte, colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, México, D.F.; un Archivo Registral y una Biblioteca especializada en la cuestión agraria, ubicados en Av. 20 de Noviembre número 195, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, D.F., y por 32 Unidades de Control Documental en las Delegaciones Estatales, de estas últimas se anexa sus domicilios en el Anexo 1.

CAPITULO I. DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por usuario:

- I. Todas las dependencias y entidades del Sector Agrario, del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal, las Autoridades Jurisdiccionales, las Organizaciones Sociales, Campesinas o de otra índole, los Campesinos, Ejidatarios o Comuneros en lo particular, así como el público en general que cumpla con los requisitos señalados en cada servicio que se presta.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS

Artículo 6.- El Archivo General Agrario, para efectos de satisfacer las necesidades de sus usuarios cuenta con los siguientes servicios:

- I. Préstamo de expedientes, planos y documentos agrarios para la consulta documental.
- II. Préstamo externo de expedientes, planos y documentos agrarios.
- III. Asesoría a los usuarios, para la localización de documentos agrarios.
- IV. Atención de solicitudes de copias certificadas.
- V. Diligencias judiciales.

I. De la consulta documental

Artículo 7.- El préstamo para la consulta documental es aquel que solicitan los usuarios para revisar, estudiar y analizar la documentación agraria que se resguarda en el Archivo General Agrario y se realiza en la Sala de Consulta de las áreas que lo integran o en los lugares designados para ello.

Artículo 8.- El préstamo se realizará de 9:00 a 14:30 horas, y la consulta será hasta las 15:00 horas; la ampliación del horario de servicio para los usuarios que no radiquen en la zona metropolitana, estará sujeta a criterio de los responsables del Archivo General Agrario o de las Unidades de Control Documental.

Artículo 9.- El servicio de consulta es GRATUITO.

Artículo 10.- Los documentos prestados para consulta no se podrán mover de la mesa de trabajo si no es para su devolución.

Artículo 11.- Para solicitar el préstamo de la documentación agraria del Archivo, el usuario deberá llenar la "Boleta de Préstamo en Sala de Consulta", anotando las referencias correspondientes de:

- a) Fecha de consulta.
- b) Nombre completo del solicitante.
- c) Domicilio completo del solicitante.
- d) Teléfono del solicitante incluyendo la clave Lada.
- e) Documento que se consulta.
- f) Firma.
- g) Nombre del poblado.

- h) Nombre del Municipio.
- i) Nombre del Estado.
- j) Grupo documental del documento solicitado.
- k) Clave y número de expediente sólo en caso de conocerlo.

Artículo 12.- A fin de garantizar a los usuarios que el préstamo se realice conforme a las normas de calidad establecidas en este servicio, sólo se prestará en forma simultánea, como máximo la documentación agraria relativa a 2 BOLETAS DE SOLICITUD DE PRESTAMO.

Artículo 13.- Para la revisión de los documentos será obligatorio el uso de guantes de algodón o de látex, así como cubrebocas, ambos para la protección de los usuarios y documentos. Estos deberán ser proporcionados por el Archivo General Agrario en forma gratuita.

Artículo 14.- El usuario será responsable del buen uso y manejo cuidadoso de los expedientes, planos o documentos agrarios, en tanto estén en su poder, y deberán ser devueltos únicamente por el solicitante.

Artículo 15.- No se proporcionará el servicio de préstamo para consulta en los siguientes casos:

- I. Cuando el estado de conservación de los documentos no permita el contacto manual directo ni su reproducción.
- II. Cuando se encuentren en proceso de conservación o restauración.
- III. Cuando estén en préstamo con alguna autoridad facultada para el efecto.
- IV. Cuando la documentación solicitada sea de carácter reservado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 16.- Toda persona que sea sorprendida manchando, raspando, mutilando, extrayendo, insertando, rayando, escribiendo, calcando o desencuadrando expedientes, planos y/o documentos agrarios, se le suspenderá la consulta y en su caso se le retirará la documentación y se consignará ante la autoridad competente.

Artículo 17.- Queda prohibido modificar el equipo de cómputo en los siguientes casos, cuando:

- Se le modifique su configuración,
- Altere el sistema operativo,
- Cambien los protectores de pantalla,
- Se le instale ningún archivo o programa y/o
- Copie los archivos o imágenes resultantes de la búsqueda, ya que sólo los expedientes, planos y documentos agrarios son públicos y éstos son inalterables.

II. Del Préstamo externo de expedientes, planos y documentos agrarios

Artículo 18.- El préstamo externo, se refiere a la solicitud de expedientes planos y documentos agrarios que realizan únicamente las autoridades del Sector Agrario o Autoridades Jurisdiccionales facultadas para ello.

Artículo 19.- El Préstamo Externo se sujetará a los "Lineamientos por los que se regirán los servidores públicos del Sector Agrario para solicitar expedientes en préstamo al Archivo General Agrario"

III. De la Asesoría a los usuarios, para la localización de documentos agrarios

Artículo 20.- La Asesoría y orientación a los usuarios, tiene como finalidad orientarlos y apoyarlos para la localización de la información o documentación contenida en los expedientes agrarios, de ninguna manera para asesorarlos legalmente en sus trámites.

Artículo 21.- Para contribuir a la transparencia de este servicio, las áreas que integran el Archivo General Agrario, deberán designar un funcionario específico para ello, el cual estará plenamente identificado por los usuarios, a través de una credencial específica o un cartel con fotografía en un lugar visible.

IV. De la atención a solicitudes de copias certificadas

Artículo 22.- El Archivo General Agrario únicamente atiende las solicitudes de copias certificadas de la documentación que obra en sus acervos, que realicen los Jurídicos de las dependencias del Sector Agrario o de las dependencias de los ejecutivos Federal y estatal así como de las autoridades jurisdiccionales.

Artículo 23.- Las solicitudes de copias certificadas requeridas por usuarios diferentes a los señalados en el artículo precedente, serán atendidas por la Dirección de Información Rural en el caso de Oficinas Centrales y por el Subdelegado Técnico en las Unidades de Control Documental en los Estados.

Artículo 24.- Toda solicitud de copia certificada de la documentación agraria deberá ser por escrito y únicamente se proporcionará cuando ésta se encuentre en buen estado, si el usuario lo considera éstos se pondrán a la vista para constatar el estado en que se encuentran.

Artículo 25.- Para la solicitud de copias para investigaciones relacionadas con la cuestión agraria, ya sea para realizar un estudio de caso, o un trabajo para obtener un grado académico, será necesario la presentación de una solicitud por parte de la institución académica correspondiente o por la institución patrocinadora, en la que se establezca el motivo de la solicitud y el nombre del investigador.

V. De las Diligencias Judiciales

Artículo 26.- Para el caso de la Unidad Central y del Archivo Registral las diligencias para efectuar cualquier tipo de peritaje serán permitidas única y exclusivamente cuando exista de por medio el oficio, para el acceso del cumplimiento de la prueba, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, para que se lleve a cabo la diligencia, en el que indique el nombre del perito, asunto, tipo de peritaje y quién solicita dicho peritaje, debiéndose levantar el acta circunstanciada respectiva.

Artículo 27.- Para el caso de las Delegaciones Estatales, el Subdelegado de Registro será quien autorice el acceso para la práctica de la diligencia.

Artículo 28.- Cuando el peritaje requiera del uso de fotografías queda estrictamente prohibida la utilización de Flash durante la diligencia, o cualquier otro tipo de luz artificial o extraordinaria.

CAPITULO III DE LAS CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 29.- Para el acceso al área de consulta será necesario que los usuarios presenten cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, como puede ser alguna de las siguientes:

- I. Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral (IFE).
- II. Pasaporte vigente.
- III. Cédula profesional.
- IV. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- V. Matrícula Consular Mexicana.
- VI. Demás identificaciones oficiales expedidas por autoridades competentes.
- VII. Cuando el usuario no tenga ninguna identificación, quedará a consideración del funcionario del Archivo General Agrario, el acceso y el préstamo de la documentación.

Artículo 30.- Podrá ingresarse a la Sala de Consulta únicamente con papel y lápiz suave o con computadora personal, agenda electrónica de bolsillo o grabadoras, estas últimas deberán ser registradas en el acceso al inmueble del Archivo. Cualquier otro aparato electrónico será prohibido.

Artículo 31.- Las bolsas, portafolios, morrales, estuches de computadora, mochilas, libros, cuadernos, carpetas y cualquier expediente, plano o documento agrario similar a los resguardados se depositarán en la caseta de vigilancia, controlados por una contraseña.

CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 32.- Serán de observancia general y obligatoria para los usuarios de la Sala de Consulta las siguientes normas de comportamiento:

- i. Queda prohibido introducir o ingerir alimentos y bebidas a la Sala de Consulta.
- II. No se permite la realización de manifestaciones, expresiones o acciones que molesten o perturben el orden, a fin de favorecer un ambiente propicio para la lectura y el estudio.
- III. Queda prohibido escanear o fotografiar los documentos, salvo en los casos que esto sea para atender una diligencia judicial.

- IV. Está prohibido fumar dentro de la Sala de Consulta.
- V. Las instalaciones y los recursos materiales destinados para los servicios deberán ser preservados y utilizados exclusivamente para los fines propios, evitando que sean dañados.

CAPITULO V DEL PERSONAL DEL ARCHIVO

Artículo 33.- Las personas que laboran en el Archivo General Agrario tendrán la obligación de contribuir con su desempeño y esmero a garantizar que la prestación de los servicios del Archivo se realice con calidad y calidez, además de vigilar el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas.

Artículo 34.- Está obligado a conducirse en un ambiente de orden y respeto hacia los usuarios y con sus compañeros de trabajo.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Archivo General Agrario.

Artículo 36.- Deberá atenderse en los tiempos señalados como lo establece la Carta Compromiso al Ciudadano y en la norma ISO-9001:2000, las solicitudes de documentos que los usuarios realicen. Para tal efecto se establecen los plazos de 15 minutos, grupos documentales de: Dotación, Restitución y Ampliación, Diarios Oficiales de la Federación y Resoluciones Presidenciales que se encuentran en su acervo y Planoteca, 30 minutos grupos documentales de: Reconocimiento, Titulación y Confirmación de Bienes Comunales, Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, División de Ejidos, Expropiación de Bienes Ejidales, Solares Urbanos, Nuevos Centros de Población Ejidal, Dictámenes y Acuerdos del Cuerpo Consultivo Agrario, Dotación y Accesoión de Aguas, Autoridades Ejidales, Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, Cancelación de Certificados de Inafectabilidad, Concesiones Ganaderas, Permutas, Parcelamiento Ejidal y 45 minutos, los expedientes en Sistematización y Digitalización.

Artículo 37.- Está obligado a mantener en orden y en las mejores condiciones posibles los documentos que les son encomendados.

Artículo 38.- Tiene la obligación de informar a su jefe inmediato de cualquier anomalía en el uso de algún documento, expediente o plano; así como del mobiliario y equipo informático que se utiliza para la prestación de los servicios.

Artículo 39.- Para el préstamo en la Sala de Consulta, deberá de requisitar en la "Boleta de Préstamo en Sala de Consulta" cuántos legajos o documentos se prestan, y en el momento de su devolución verificar que éstos sean los registrados.

Artículo 40.- Para garantizar la transparencia en la prestación del servicio de consulta, no dará asesoría al personal del Archivo, salvo en los casos que le sea solicitado por su superior jerárquico o por el responsable del Area.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- La infracción a las disposiciones de las presentes Reglas por los usuarios, así como por el personal del Archivo General Agrario, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas o de tipo penal, dependiendo de la magnitud de la falta, sin perjuicio de lo siguiente:

- I. Las sanciones aplicables a los usuarios de la Sala de Consulta podrán ser, desde amonestación verbal, levantamiento del acta de hechos circunstanciada correspondiente, para dar parte a la autoridad.
- II. Conforme a los "Lineamientos por los que se regirán los servidores públicos del Sector Agrario para solicitar expedientes en préstamo al Archivo General Agrario" los usuarios que no devuelvan los expedientes dentro del término establecido, se dará aviso al Organó Interno de Control que corresponda para su intervención y dar vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional para el trámite correspondiente.
- III. El personal que labora en el Archivo General Agrario que no observe las disposiciones establecidas en las presentes Reglas, se harán acreedores independientemente en lo señalado en el epígrafe de este artículo a lo establecido por la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los casos que no se encuentran previstos en las presentes Reglas serán analizados y dictaminados por la autoridad competente.

Tercero.- Las normas para el servicio de consulta, así como las de comportamiento estarán a la vista de los usuarios en la Sala de Consulta, las de acceso estarán a la entrada del Archivo General Agrario.

El presente documento contiene un anexo en el cual se detallan los domicilios de las delegaciones estatales del Registro Agrario Nacional.

Dado en el Registro Agrario Nacional, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Armando Rangel Hernández**.- Rúbrica.

Anexo 1
Domicilios de las Delegaciones

EDO	ENTIDAD		
AGUASCALIENTES	Aguascalientes	CAMELIAS No. 103 ESQ. IGNACIO T. CHAVEZ	COL. FRAC. LA FUENTE, C.P. 20239.
BAJA CALIFORNIA	Mexicali	JUSTO SIERRA No. 889	COL. CUAUHEMOC, C.P. 21200
BAJA CALIFORNIA SUR	La Paz	ISABEL LA CATOLICA No. 1510 ESQ. REFORMA,	COL. CENTRO C.P. 23000
CAMPECHE	Campeche	COPAL No. 5,	COL. BOSQUES DE CAMPECHE, C.P. 24030
COAHUILA	Saltillo	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 4951 NORTE,	COL. ESPAÑA C.P. 25199
COLIMA	Colima	IGNACIO ZARAGOZA No. 916 ESQ. CON SOTO GAMA	COL. EL MORALETE, C.P. 28060
CHIAPAS	Tuxtla Gutiérrez	TERCERA ORIENTE NORTE No. 142	COL CENTRO C.P. 29000
CHIHUAHUA	Chihuahua	CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 408	COL. CENTRO, C.P. 31000
DISTRITO FEDERAL	México, D.F.	SASTRERIA No. 84 ESQ. ALBAÑILES	COL. PENITENCIARIA, DEL V. CARRANZA C. P. 15280
DURANGO	Durango	ANA LEYVA No. 100, ESQ. 20 DE NOVIEMBRE	COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080
GUANAJUATO	Guanajuato	CARRETERA PANORAMICA KM. 1.5 TRAMO PRESA PIPILA	COL. CALLEJON SAN JUAN DE DIOS, C.P. 36000
GUERRERO	Chilpancingo	VALERIO TRUJANO No. 12	COL. CENTRO, C.P. 39000
HIDALGO	Pachuca	BLVD. FELIPE ANGELES No. 1960	COL. AMPLIACION SANTA JULIA, C.P. 42080
JALISCO	Guadalajara	NICOLAS ROMERO No. 95, ESQ. JUSTO SIERRA SECTOR HIDALGO,	COL. ARTESANOS C.P. 44200
ESTADO DE MEXICO	Toluca	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 105 NORTE	COL. CENTRO, C.P. 50000

MICHOACAN	Morelia	AV. CAMELINAS No. 2347 ESQ. MANUEL PEREZ CORONADO	COL. CAMELINAS C.P. 58290
MORELOS	Cuernavaca	HERMENEGILDO GALEANA No. 159	COL. LAS PALMAS, C.P. 62050
NAYARIT	Tepic	BLVD. INSURGENTES No. 645 PONIENTE	COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 63070
NUEVO LEON	Monterrey	VENUSTIANO CARRANZA No. 127 NORTE	COL. CENTRO, C.P. 64000
OAXACA	Oaxaca	EUCALIPTOS No. 325, ESQ. HEROICO COLEGIO MILITAR,	COL. REFORMA C.P. 68050
PUEBLA	Puebla	13 NORTE No. 3,	COL. CENTRO C.P. 72000
QUERETARO	Querétaro	CIRCUITO MOISÉS SOLANA No. 189	COL. BALAUSTRADAS, C.P. 76080
QUINTANA ROO	Chetumal	AV. CHAPULTEPEC No. 148 ENTRE 16 DE SEP EHIDALGO	COL. CENTRO, C.P. 77000
SAN LUIS POTOSI	San Luis Potosi	SCOP No. 545 ESQ. JUAN DEONATE	COL. JARDIN, C.P. 78270
SINALOA	Culiacán	CALLE FRANCISCO VILLA 261 ORIENTE, ENTRE JESUSANDRADE Y RAMONCORONA	COL. CENTRO. C.P. 80000
SONORA	Hermosillo	MATAMOROS No. 102 SUR, ENTRE JALISCO Y PUEBLA,	COL. CENTRO, C.P. 83000
TABASCO	Villa Hermosa	CALLE ZARAGOZA No. 607	COL. CENTRO, C.P. 86000
TAMAULIPAS	Ciudad Victoria	JUAN B. TIJERINA No. 1998 ESQ. BAJA CALIFORNIA	FRAC. SAN JOSE, C.P. 87040
TLAXCALA	Tlaxcala	BLVD. SANTA ANATLAXCALA No. 180	COL. INDUSTRIAL BUENOSAIRES C.P. 90800
VERACRUZ	Jalapa	KM. 4.5 CARRETERA JALAPA- VER. EDIF. INMECAFE	COL. ARENALES DE LASANIMAS C.P. 91090
YUCATAN	Mérida	CALLE 59 No. 525 Y 525 A ENTRE CALLE 64 Y 66	COL. CENTRO, C.P. 97000
ZACATECAS	Zacatecas	20 DE NOVIEMBRE No. 211, ESQ. CALLE DEL CRESTON,	COL. SIERRA DE ALICIA, C.P. 98059

(Publicadas en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de septiembre de 2008).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 686/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por DOLORES MERCADO DIAZ, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cerrada de Niños Héroes, s/n. en San Buenaventura, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.40 metros con el señor Pedro Blanquel Miranda, al sur: 11.40 metros colinda con la señora Agripina Martínez, al poniente: 21.90 metros colinda con Filegonio Martínez, al oriente: 21.60 metros, con Cerrada de Niños Héroes, con una superficie de 339.15 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4324.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 0423/1999
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas veintiuno y treinta de octubre ambos de dos mil ocho dictado en los autos del tomo II de la Sección de Ejecución relativa juicio especial hipotecario, expediente número 0423/1999, promovido por CERRILLO VAZQUEZ MARIA AIDEE y JOSEFA CERRILLO VAZQUEZ, en contra de JOSE SAUCEDO RAMIREZ, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado; sobre el inmueble ubicado en la calle de Jesús Terán número 1, esquina Circuito 12 diplomáticos, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, zona Mirador, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

4214-BIS.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1091/08.
PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del terreno denominado "La Ermita", ubicado en carretera México- Texcoco, kilómetro 30, en el Rancho San Francisco, poblado de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 51.35 metros con Francisco J. Solares Alemán y la segunda de 24.72 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia, al sur: en dos líneas la primera de 24.30 metros con Francisco J. Solares Alemán y la segunda de 62.55 metros con Rancho la Esperanza, al oriente: en dos líneas la primera de 46.09 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia y la segunda de 83.38 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia y al poniente: 124.59 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia, haciendo una superficie total aproximada de 9,192.09 m2 (nueve mil ciento noventa y dos punto cero nueve metros cuadrados), que adquirió por contrato de compraventa en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis, de la C. MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a once de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.
1260-B1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1089/08.
PRIMERA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMAN, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del terreno sin denominación, ubicado en carretera México- Texcoco, kilómetro 30, en el Rancho San Francisco, poblado de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.81 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia, al sur: 45.12 metros con la sucesión de Rodolfo Solares Galicia, al oriente: 77.65 metros con la sucesión de Donato López Báez y al poniente: 82.49 metros con carretera México- Texcoco, haciendo una superficie total aproximada de 2,649.98 M2 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados). Que adquirió por contrato de compraventa en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, de la C. MARIA CRISTINA ALEMAN VIUDA DE SOLARES y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a once de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.
1261-B1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

**PAPELERA MEXIQUENSE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.**

JUDITH VANEGAS TAPIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAUL VANEGAS-PEREZ, denunció el juicio ordinario civil (interdicto) de recuperar la posesión, en contra de PAPELERA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., por conducto de quien sus derechos represente, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredita con el original del primer testimonio de la Escritura Pública 25.001 de fecha 10 de marzo de 1992, que contiene la interpelación formulada a los señores MATILDE VALDOS DIAZ y JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, a fin de hacer constar que el señor RAUL VANEGAS PEREZ, siempre ha tenido la posesión del terreno rústico denominado "Cuautilla", ubicado en Temamatla, Estado de México. 2.- Acredita con el primer testimonio de la escritura pública que contiene la protocolización de la sentencia declaratoria del expediente 1494/92., Radicado en el Juzgado Civil de 1ª. Instancia de Chalco, México, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam, que se le declaró propietario a RAUL VANEGAS PEREZ, del mencionado inmueble, con superficie de 21,760.00 mts.2, que mide y linda: norte: 30.00 mts. con calle San Luis Potosí, sur: 80.00 mts. con Ignacio Aldana, noreste: 144.00 mts. con camino, oriente: 184.00 mts. con Fausto y Edgar Enríquez y poniente: 297.00 mts. con Matilde Valdós Díaz. 3.- Con fecha 22 de mayo del 2000. RAUL VANEGAS PEREZ, otorgó testamento público abierto bajo la escritura 33,508 en la que reconoció como únicos y universales herederos a LIBIA TAPIA BLANCAS, JUDITH, VICTOR MANUEL, MARIA TERESA y DAVID de apellidos VANEGAS TAPIA, designado como albacea a JUDITH VANEGAS TAPIA, los bienes y derechos del haber hereditario siempre han detentado la posesión. 4.- El 18 de junio del 2000 falleció RAUL VANEGAS PEREZ. 5.- El primero de octubre del 2001 en el Juzgado 7º Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tuvo verificativo la junta de herederos dando lectura al testamento, donde aceptó y protestó el cargo de albacea. 6.- Desde que su difunto padre adquirió la propiedad del inmueble denominado "Cuautilla", en Temamatla, Estado de México, siempre han detentado la posesión y año con año efectúan trabajos de labranza por ser los poseedores y propietarios, sin que nadie los hubiera molestado o perturbado, como lo acreditan con los comprobantes de apoyo y servicios a la comercialización agropecuaria (PROCAMPO), certificado de pago de Primavera-Verano. 7.- El 21 de febrero del 2005, después de haber terminado el labor con el tractor, arar y rastrear José Guerrero Calvo, el terreno mencionado, como a las once de la mañana al pasar por el terreno Víctor Manuel Vanegas Tapia, se percató de que estaban bardeando con maya de alambre el terreno, un grupo de señores, dirigidos por una persona que dice ser el Representante Legal de Papelera Mexiquense y propietario del terreno Cuautilla, de nombre JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL, y dos abogados. Y desde esa fecha por medio de la fuerza y con lujo de violencia cercaron el terreno y construyeron un cuarto, despojándolos de la posesión del inmueble "Cuautilla", propiedad de la sucesión testamentaria que representa. 8.- A pesar del tiempo transcurrido, no ha logrado que le entreguen el inmueble, por lo que se ve en la necesidad de demandar para que se le restituya la posesión del inmueble. 9.- Agrega copias certificadas de los recibos pagados por RAUL VANEGAS PEREZ a la Tesorería Municipal de Temamatla, como pago del impuesto predial de los años 1994 al 1996, así como el pago de un certificado de no adeudo fiscal y dos constancias de propiedad, con lo que acredita que siempre han estado al corriente de sus obligaciones y detentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, y como dueños que son. 10.- Acredita que RAUL VANEGAS PEREZ, ha cumplido sus obligaciones y ha detentado

sin problema alguna la propiedad y posesión del terreno denominado "Cuautilla", con recibos oficiales de los años 1987 al 2005. 11.- Le han causado daños y perjuicios en el deterioro al inmueble, ya que es un predio rústico de cultivo y actualmente lo están llenando de cosas, no dando el uso que siempre ha tenido destinado el terreno del cual fueron desposeídos desde la fecha en que tomó posesión la demandada hasta el día que se le restituya del predio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la cabecera de este municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a PAPELERA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4068.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE MARIA SANTOYO SANCHEZ.

Por este conducto se les hace saber que LOURDES SAENZ CARRERA, le demanda en el expediente número 243/2008, relativo al juicio ordinario civil la escrituración y firma del lote de terreno 25, manzana 94, lote 25, calle 34 número 60, colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: 1.- El cinco de julio la actora y el demandado celebraron contrato de compraventa del inmueble antes indicado con un valor de \$ 2,000,000.00 pesos (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- En dicho contrato se estableció que serían tres pagos el primero de \$ 1,200,000.00 pesos (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el segundo pago el día 30 de septiembre de 1985 por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el tercer pago el 3 de octubre de 1985 de \$ 400,000.00 pesos (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagos que se hicieron oportunamente como dice probarlo con los recibos exhibidos. 3.- El día 3 de octubre de 1985, la parte actora acudió al domicilio de la parte demandada a realizar el último pago, y una vez hecho el último pago la parte demandada entregó copias certificadas de las escrituras que amparaban su propiedad, solicitándole que acudiéramos ante Notario para elevar el contrato a escritura pública, negándose rotundamente. 4.- Manifiesta la parte actora que en dos ocasiones regreso al domicilio de la parte demandada la primera el 15 de enero de

1986, saliendo el demandado deprisa diciendo que traía urgencia y que después se veían y la segunda el 4 de febrero y no salió nadie de su domicilio, saliendo los vecinos para informar que ya no vivía ahí, razón por la que lo ha buscado pero no lo ha encontrado por lo que se ve en la necesidad de demandar. 5.- Finalmente, la actora refiere que desde que se firmó el contrato hasta la fecha ha poseyendo y cumpliendo con todas las obligaciones de propiedad tanto impuestos como derechos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Bofatín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintidós de Octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1194-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 801/2008.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ GALINDO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 801/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ANACLETO ROMERO VAZQUEZ y BENJAMIN SANCHEZ LOPEZ, respecto del lote de terreno ubicado en el lote 18, de la manzana 350, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Elementos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noreste: 09.00 m linda con lote 19; al noroeste: 20.00 m linda con calle Granizo; al sureste: 20.00 m linda con lote 17; y al suroeste: 09.00 m linda con calle Grieta, inmueble que la parte actora se encuentra en posesión real, virtual, material y jurídica desde el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en concepto de propietario en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del codemandado ANACLETO ROMERO VAZQUEZ quien este a su vez lo adquirió desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro mediante contrato de compraventa celebrado con el señor BENJAMIN SANCHEZ LOPEZ, y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada ANACLETO ROMERO VAZQUEZ y BENJAMIN SANCHEZ LOPEZ, se ordenó emplazarle, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 23 de octubre del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1195-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, le demanda en el expediente número 314/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que se ha convertido en propietaria del lote de terreno número 34, de la manzana 17, de la colonia Santa Martha, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva con todas sus consecuencias legales e inherentes, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos. Según lo acredita con el respectivo contrato de compraventa privado de fecha 16 de enero de 1998, adquirió de la señora SARA ARGELIA HERNANDEZ BAROJAS, un lote de terreno con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 33; al sur: 19.95 m con calle Mariano Matamoros; al oriente: 10.10 m con calle Ignacio Allende; al poniente: 10.10 m con lote 17, mismo que dicha persona adquirió del señor MANUEL HERNANDEZ CAMARILLO y este a su vez adquirió de LUIS SATURIO ROJAS, como se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del expediente marcado con el número 1117/82, mismas que se adjuntan a la presente demanda y que dicho inmueble esta a favor del señor LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa para todos los efectos legales a que haya lugar, desde la fecha de adquisición del bien inmueble referido entró GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO en posesión de la misma ejerciendo actos de dominio y con los atributos de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y pública, dada la calidad de propietaria con la que he venido poseyendo el citado inmueble el cual habito de manera pacífica, continua y públicamente, pagando con dinero de su propio peculio las mejoras de la misma. Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 581, del volumen 71, libro primero, sección primera, de fecha 5 de abril de 1978 a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, razón por la cual se ve en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, toda vez que según la actora a varias personas les consta que ha poseído el inmueble en calidad de dueña al adquirirlo en compraventa del multicitado contrato de fecha 16 de enero de 1998 de SARA ARGELIA HERNANDEZ BAROJAS y que hace referencia en el hecho uno de su escrito de demanda, por lo que demanda en la vía y forma propuesta. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1196-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 922/08.

DEMANDADO: ROBERTO MUÑOZ.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 922/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por BERTHA ALICIA MONTOYA REYNA, en contra de ROBERTO MUÑOZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a ROBERTO MUÑOZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la Fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil antiguo del Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado ROBERTO MUÑOZ, de dicha relación no procrearon hijos. Se estableció el domicilio conyugal en calle Lago Izamal, número 101, colonia Seminario, Toluca, México. Durante los primeros años de matrimonio las cosas iban más o menos normales, pero en el mes de octubre de mil novecientos noventa mi esposo me manifestó que ya no se sentía a gusto y que lo mejor era separarnos, por lo que recogió sus pertenencias y se fue sin decir a donde, es por eso que no lo he vuelto a ver.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho del mes de octubre del dos mil ocho.- Doy fe.- Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4071.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

RAFAEL OLIVARES GOMEZ.

FIDEL HERNANDEZ LOPEZ, promueve en el expediente 585/06, relativo al juicio ordinario civil, en contra de JOSE ANTONIO DELGADO ANGELES y RAFAEL OLIVARES GOMEZ.

PRESTACIONES:

a).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 09 de octubre de 1999, supuestamente celebrado entre RAFAEL OLIVARES GOMEZ, como vendedor y como comprador JOSE ANTONIO DELGADO ANGELES, respecto del lote número 01 de la calle Jinetes en línea curva con Avenida de la Iglesia y con calle Avestruz del lote de terreno número uno (01) manzana cuarenta y uno (41), fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en San Mateo Tecolcoapan, Atizapán, Estado de México. b).- Como consecuencia la declaración judicial de propiedad a favor del actor del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. c).- La reivindicación del lote de terreno en comento con sus frutos y accesorios a favor de FIDEL HERNANDEZ LOPEZ, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 29 de octubre de 1964, ante la fe del LIC. FEDERICO PEREZ GOMEZ, Notario Público 98 del Distrito Federal, escritura 19,398, volumen 248, foja 124, se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V., y FIDEL HERNANDEZ LOPEZ, en carácter de comprador y deudor, así como el reconocimiento de la deuda que otorgó a favor de COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A., respecto del lote de terreno antes mencionado. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación a contestar la instaurada en su contra oponer excepciones a deducir lo que a su derecho convenga, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó el emplazamiento por edictos por lo que deberá de hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación Diario Amanecer y boletín judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente, a los veintiuno (21) días del de octubre del año dos mil ocho (2008).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1296-A1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 579/2008.

DEMANDADOS: RAYMUNDO MERCADO MALDONADO y ROSA MARIA MALDONADO CRUZ DE MERCADO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GLORIA HERNANDEZ GOMEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 19, manzana 06, de la colonia Agua Azul, tercera sección, de la calle

62, actualmente conocida como calle Lago Ginebra, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 18, al sur: 16.82 metros con lote 20, al poniente: 9.00 metros con lote 43, al poniente: 9.00 metros con calle 62 actualmente conocido como calle Lago Ginebra, con una superficie de: 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora, refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa que realizó en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, celebrado con el señor BRAULIO FERNANDEZ TOBAR, que en ese mismo acto le fue entregada la posesión física y material del inmueble, misma que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y por más de diecisiete años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1190-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO PEREZ CAMACHO.

VICTORIA MARAVILLA CAMACHO, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente 1023/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión y dentro del cual le reclama las siguientes prestaciones:

- a) La propiedad del lote de terreno que poseo identificado como lote 5, de la manzana 40, calle 19 en el Fraccionamiento San Blas, del municipio de Cuautitlán, Estado de México, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, a lo que más adelante me referiré.
- b) Los gastos y costas que el presente juicio originen.

Haciéndole que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.
1191-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FLAVIO AMADOR ANDRADE GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 692/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, VICTORIA ROMERO SERRANO, le demanda lo siguiente: A).- La usucapión del bien inmueble ubicado en calle Oriente 35, lote 12, manzana 8, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de FLAVIO AMADOR ANDRADE GARCIA, con los siguientes datos registrales. Partida 473, libro primero, sección primera, volumen 136, de fecha 13 de julio de 1992, contando con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.40 metros con lote 11, al sureste: 8.06 metros con lote 3, al suroeste: 18.50 metros con lote 13 y al noroeste: 8.30 metros con lote 22. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El día 12 de febrero de 1998, la parte actora y demandada celebraron de buena fe contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito por la cantidad de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregando el enjuiciado la posesión del bien raíz antes referido así como diversa documentación correspondiente al mismo, misma que posee la enjuiciante a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y por más de nueve años, cubriendo los pagos de los impuestos, derechos y cooperaciones respecto del inmueble litigioso por lo que toda vez que se encuentra inscrito a favor del enjuiciado se ve en la necesidad de promover el juicio del que devienen estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado FLAVIO AMADOR ANDRADE GARCIA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1192-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADAS: BERCARIA BASURTO CASASOLA, MARIA REGINA MANZO BASURTO y ESTELA BERCARIA BASURTO.

En los autos del expediente marcado con el número 694/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSE MICHACA PEREZ, la parte actora demanda las siguientes

prestaciones: A) y B) De la señora BERCARIA BASURTO CASASOLA, MARIA REGINA MANZO BASURTO y ESTELA BERCARIA BASURTO, la usucapión a favor del actor del inmueble ubicado en Avenida Encasa número 33, manzana 392, lote 27, colonia La Laguna, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene al Registrador de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del antecedente de propiedad inscrito a nombre de la demandada BERCARIA BASURTO CASASOLA, bajo la partida número 271, del libro primero, sección primera, del volumen 754 y hecho lo anterior se inscriba a nombre del actor el inmueble a usucapir. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las codemandadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que dispone el artículo 1.181 del Código Civil vigente en esta Ciudad. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zelina Gómez.-Rúbrica.

1193-B1.-3, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
 DEMANDADO: JUAN GALVAN NOGUEZ.

EVA ORTEGA AGUILAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 5, manzana 41, colonia Campestre Guadalupeana, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 4; al sur: 20.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lote 18; al poniente: 10.00 m con calle 10, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió desde el día 20 de febrero de 1994, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1197-B1.-3, 12 y 24-noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

C. MARIA ESTHER BOLAÑOS DE MONTES.

En el expediente 872/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARTIN PEDRAZA SANDOVAL, en contra de MARIA ESTHER BOLAÑOS DE MONTES, se dictó un auto que entre otras cosas, dice: con fundamento en los artículos 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que no ha sido posible la localización de la demandada MARIA ESTHER BOLAÑOS DE MONTES; por lo tanto, emplácese a MARIA ESTHER BOLAÑOS DE MONTES por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIA ESTHER BOLAÑOS DE MONTES que deberá presentarse a éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número oficial, barrio o colonia El Dení, (a un costado de la Unidad Deportiva Rubén Chávez Chávez), en Jilotepec, México, con superficie de 6,822.57 metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: mide 149.99 metros y colinda en tres tramos el primero de 12.86 metros, el segundo de 76.11 metros y el tercero 61.02 metros con Unidad Deportiva Rubén Chávez Chávez; al sur: mide 127.27 metros y colinda en dos tramos, el primero 68.66 metros con Enrique Martínez y el segundo de 58.61 metros y colinda con Pánfilo Hernández Mendoza; al oriente: mide 15.34 metros y colinda en dos tramos, el primero de 9.20 metros con Unidad Deportiva Rubén Chávez Chávez, el segundo de 6.14 con Unidad Deportiva Rubén Chávez Chávez; al poniente: mide 90.00 metros y colinda con calle sin nombre (su acceso).

Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4078.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS, se hace de su conocimiento que ARANDA BUSTAMANTE BLANCA ALICIA, promovió juicio ordinario civil en su contra, radicado con el número de expediente 544/2007 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, a través del cual le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión respecto del lote que cuerfita con los siguientes datos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscrito a su favor bajo la partida número 1504, volumen 440, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, consistente en el lote número siete, manzana 156, de la zona 18, del ex ejido de San Juan Ixhuatpec, ubicado en la calle Cerro Carbonera número 54, en la colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 299 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote seis, al sureste: 30.00 metros con Cerro de la Campana, al suroeste: 10.00 metros con Cerro Carbonera y al noroeste: 30.00 metros con lote ocho, 2.- El pago de gastos y costas, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Manifiesta que por medio de contrato de compraventa celebrado con el demandado adquirió el referido inmueble el 11 de mayo del 2000, que en la referida fecha se le confirió la posesión física y material de dicho inmueble, desde la cual se ha ostentado con la calidad de única propietaria de manera pública, pacífica y continua, ejerciendo actos de dominio respecto del mismo, que ha pagado todos y cada uno de los impuestos y contribuciones generados. 2.- En fecha 8 de mayo de 2007, le fue emitido por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el certificado de inscripción del citado inmueble. 3.- Que en base a la compraventa de fecha 11 de mayo del 2000, se le dio la posesión del inmueble totalmente vacío, teniendo conocimiento de ello RAUL APARICIO CRUZ y LLUZ ARREOLA GARICA, 4.- Argumenta que por tratarse de una compraventa de contado el precio de la operación le fue satisfecho desde la celebración del contrato, recibiendo el demandado la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS, como monto total de la misma, manifestando exhibir diversos recibos de pago con los cuales pretende acreditar el pago de todos y cada uno de los impuestos y contribuciones generados por el bien inmueble. 5.- Pero que no obstante de los esfuerzos extrajudiciales hechos para localizar al demandado, este no se ha presentado a realizar el protocolo correspondiente por lo cual formula la presente demanda de usucapión respecto del inmueble materia de la litis, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza al demandado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS a través de edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, fíjese en la puerta del tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil ocho (2008).- Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1296-A1.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VALDES COLIN RAUL y DE LA ROSA PORTILLO LUCILA, del expediente número 205/02, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas cinco de julio, veinticinco de mayo, del dos mil seis, además de la del dieciséis de octubre del dos mil ocho.

Se señalan las once horas del día cuatro de diciembre del dos mil ocho, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número 674, condominio número 1, lote 1, manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose preparar conforme a lo precisado en autos de fechas veinticinco de mayo del dos mil seis que obra a fojas 195, de autos, auto de fecha cinco de julio del dos mil seis que obra a fojas 203, y tomando en consideración el valor actualizado según el avalúo exhibido en autos, sirve como base para el remate la cantidad de que es de \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Jornada, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, el C. Juez exhortado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esta región. México, Distrito Federal, a 03 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1223-B1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 195/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado Legal Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES; el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dictó un auto del uno de febrero del año dos mil ocho, que a la letra dice: con

fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil abrogada, y toda vez que las autoridades correspondientes han rendido sus informes respecto de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, por consiguiente hágase el emplazamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta población; publicaciones que deberán contener una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

El Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), personalidad que se acredita plenamente en términos del instrumento notarial número 72437 pasado ante la fe del Notario Público Número 137, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante usted comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º, 75 fracción XIV, 78, 1061, 1377 al 1390 del Código de Comercio anterior a las reformas, 1º segundo párrafo, 2º, 3º, 4º, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vengo a demandar en la vía ordinaria mercantil del señor PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, quien tiene su domicilio para ser emplazado el ubicado en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, con fundamento en la cláusula vigésima, del contrato base de la acción a dar por vencido anticipadamente del contrato base de la acción, en razón de haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo a favor de mi representada, tal como se demuestra (que dejó de pagar puntualmente desde 30 de noviembre de 2002) hecho que me obliga a promover en la presente vía y forma de acuerdo a lo pactado en la cláusula vigésima el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e intereses correspondientes debidamente liquidados:

PRESTACIONES

A).- Al pago de la cantidad de \$85,707.44 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el día 30 de abril de 2007, tal y como lo acredita con la pantalla de consulta de la deuda que se acompaña, y en la que consta que los acreditado (s) dejaron de pagar desde el 30 de noviembre de 2002, mismo que se integra de la siguiente forma: \$53,392.02 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de deuda capital vencido, la cantidad de \$3,117.29 (TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de 29,198.13 (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios más IVA; derivado por concepto del capital

ejercido por el acreditado a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca.

B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción.

C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha.

D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos.

E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados.

F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados.

G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

Fundo la presente demanda en los hechos, preceptos de derecho y criterios jurisprudenciales que a continuación, se citan:

HECHOS

1.- Con fecha 23 de agosto de 1993, el (los) hoy demandado (s) en su calidad de acreditado (s) y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

2.- Mi representada y el (los) acreditado (s) convinieron, que el monto total del contrato de marras, sería por la cantidad de N\$369,878.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.)

3.- El (los) acreditado (s) convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de N\$61,646.40 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) extendiendo en dicho acto, al recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México.

4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de N\$308,232.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo.

De igual forma se precisó que el referido crédito adicional, fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearan disponer del citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos con treinta días de anticipación al pago de que se tratara, situación que no ocurrió en la especie.

5.- Ambas partes convinieron, que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 20 años contados a partir de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis.

6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

7.- Igualmente, los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa, que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes, a partir de la firma del contrato.

8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, Intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual.

9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer S.A.

10.- Así mismo, los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor y explosión, así como de vida e invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que BBVA Bancomer S.A. hubiese realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto, causaría un interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de dicha tasa desde la fecha de erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas.

11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados.

12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar, a favor de la Institución de Crédito, respecto del bien inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que duraría todo el tiempo que el crédito otorgado se encuentre insoluto y sus intereses.

13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 30 de noviembre de 2002.

14.- Por lo anterior, al haber incumplido el (los) demandado (s) por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

DERECHO

Fundo la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º, 75 fracción XIV, 78, 1377 al 1390 del Código de Comercio, 2189 y 2190 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, 1º segundo párrafo, 2º, 3º, 4º, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1º, 46 fracción VI, 48, 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24 y 26 de la Ley del Banco de México.

Norman el procedimiento los artículos 1377 al 1390 contenidos del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con el presente ocurso, con la personalidad con que me ostento, la cual solicito me sea reconocida.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas mencionadas.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, dictar sentencia condenando a los demandados.

Este edicto es para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4012.-30 octubre, 11 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de YAZMIN ARACELI ESTEVEZ JIMENEZ y OSCAR GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ, expediente número 150/2008, la C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal, ordenó por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, se señalan las diez horas del día cuatro de diciembre del año en dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como casa letra B, de la manzana 5, del lote número 50, ubicado en la calle Valle de Ameca del conjunto urbano denominado Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México, con valor de avalúo de \$335,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo al valor que sirve de base para el remate. Sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Monitor".-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

4196.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 545/2005.

En los autos del Juicio Oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de HERMENEGILDO RODRIGUEZ ACEVEDO y CATALINA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, con número de expediente 545/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, se da cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública respecto del bien inmueble materia de la litis ubicado en Vivienda en Condominio número cero ocho del lote uno, edificio uno, manzana once, marcado con el número oficial 1-1-204 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto y señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de: \$193,400.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este

Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos...-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1323-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 312/2001.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 16 dieciséis y 20 veinte de octubre del año dos mil ocho, dictados en el juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGAPITO MACIN GARCIA, expediente 312/2001, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mandó publicar mediante edictos lo siguiente:

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita, se señalan las once horas del día 04 cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, como se describe en el certificado de gravámenes, el ubicado en el lote 14 de la manzana 45 número 15 de la calle de Cima Fraccionamiento de Las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 183.043030 metros cuadrados se señalaron las once horas del día 04 cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, como se describe en el certificado de gravámenes, el ubicado en el lote 14 de la manzana 45 número 15 de la calle de Cima Fraccionamiento de Las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 183.043030 metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real 29567, convóquese postores mediante edictos que deberán de publicarse por 02 dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Monitor", sirviendo de base para dicho remate la cantidad de avalúo actualizado de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que rindió el perito nombrado por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la vigencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, grese exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a fin de que por su conducto se sirva publicar edictos en preparación de la audiencia, en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil ocho.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha dieciséis de los corrientes en su parte conducente que dice

"Fraccionamiento de las Salinas, Municipio..., debiendo decir fraccionamiento Izcalli San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, en el periódico "Diario Monitor", así como también en los tableros del Juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 05 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1323-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 223/2006
SECRETARIA "A".

C. SECRETARIO DE FINANZAS.
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. AHORA SU CESIONARIO VILLANUEVA RUBIO RICARDO, en contra de RICARDO MORENO HERNANDEZ y MARTHA GUADALUPE SALAZAR RENTERIA DE MORENO, en contra de RICARDO MORENO HERNANDEZ y MARTHA GUADALUPE SALAZAR RENTERIA DE MORENO, se ha ordenado girar a usted el presente a efecto de remitirle edictos, para su debida fijación y registro.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y el periódico "La Prensa".

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 3 de noviembre del 2008.-El C. Juez 48 de lo Civil, Lic. Roberto Rojo González.-Rúbrica.

1323-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE JESUS DE ANDA GONZALEZ, número de expediente 406/2002, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fecha seis de octubre y veintiséis de febrero del dos mil ocho que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de octubre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora y tomando en cuenta con los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, no arrojan diferencia alguna, en consecuencia y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble materia del juicio se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, debiendo de preparar la audiencia y realizar la publicación

de edictos para convocar postores a remate en los mismos términos ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero del año que transcurre y para los mismos efectos debe girarse el exhorto que se ordena en dicho acuerdo cabe aclarar que el precio que sirve de base para el remate es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado debiendo los postores exhibir el diez por ciento del precio de avalúo antes referido para tener derecho a participar en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de abril del año en curso para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en departamento número doscientos uno entrada "A", Unidad habitacional (INFONAVIT), Norte CTM, edificio número ciento sesenta y cuatro, DX guión uno, núcleo uno, lote de terreno número tres, identificado como N guión dos, Conjunto Habitacional Cuauhtlilitán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Ovaciones", sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Municipio de Cuauhtlilitán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval.-Quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesorería, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1323-A1.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., AHORA SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE FERNANDO GOMEZ PEREZ, expediente número 839/2000, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día cuatro de diciembre del

año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el número 21 del conjunto habitacional horizontal denominado Residencial La Palma, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con derecho de uso de un cajón de estacionamiento, con la superficie, medidas, linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 319,800.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación. Atentamente. México, D.F., a 27 de octubre del 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

4206.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 517/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR SANCHEZ QUINTERO y CLAUDIA CRUZ BENITEZ que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora y como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble, materia del presente juicio, identificado como Vivienda de Interés marcado con la letra "C" de la calle Real de Jacarandas, del condominio construido sobre el lote 7, manzana 13 del conjunto urbano denominado Real de San Vicente II en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil ocho, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, en virtud de que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, por conducto del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces, en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico del Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Sirve como postura legal para el remate el que cubra las dos terceras partes del avalúo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

4197.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1207/2007.
 SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GONZALEZ ALTAMIRANO DE MUNDO MARGARITA y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital, señaló las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como la vivienda número 482 del condominio 12 del lote número 13 de la manzana número 2 del conjunto urbano habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$270,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de dicha cantidad, en billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y periódico La Prensa.-México, D.F., a 24 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

4187.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 380/06.
 CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALFREDO MOGOLLAN HERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO ANDRADE FLORES, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado el cual se encuentra ubicado en la casa identificada con el número 20-B, de la manzana 67, del lote número 70 del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito Arquitecto Octavio Jorge Herrera Díaz y postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico la Prensa, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito

Federal y en los lugares de costumbre de este Juzgado, así como en los tableros de avisos de la Receptoría de Rentas del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar y en los estrados del Juzgado competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., 17 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispin Juárez Martínez.-Rúbrica.

4195.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 478/00, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO en contra de RAYMUNDO AVILA ROBLES y MARCO ANTONIO CARRILLO ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho a efecto de que comparezcan a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlos a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, por concepto de saldo insoluto;

B).- El pago de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS por concepto de intereses;

C).- El pago de la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS por concepto de prima de seguro no pagada;

D).- El pago de la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISEIS CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS por concepto de pagos adicionales;

E).- El pago de la cantidad de un MILLON SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS; por concepto de pagos mensuales vencidos y no pagados;

F).- El pago de la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, por concepto de intereses moratorios;

G).- El pago de gastos y costas.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4189.-11, 24 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
C. MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS.

En el expediente número 1012/2008, NESTOR GARCIA CAMACHO, por su propio derecho demanda de MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario fundado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución del vínculo matrimonial que nos une con sus causales e inherentes al mismo; C) La disolución y liquidación del vínculo matrimonial; D) La cesación de la pensión alimenticia que fuera decretada a favor de la hoy demandada y la cual consiste en un 20% de las percepciones, comisiones, prestaciones y en general de lo que percibe el suscrito en mi fuente de trabajo; E) En consecuencia de la prestación que antecede en el inciso D) se ordene la cancelación y aplicación de la pensión alimenticia que fuere decretada a la hoy demandada; F) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial del Registro Civil del Estado de Veracruz, el suscrito contraje matrimonio con la hoy demandada en fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal; II.- De nuestra unión procreamos a dos hijas; III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Alemán sin número, edificio "D", departamento 202, Fraccionamiento Lomas de la Trinidad, Texcoco, Estado de México; V.- Es el caso de que la hoy demandada y el suscrito decidimos separarnos por la diferencia de caracteres que ambos cónyuges teníamos, por lo que desde el día catorce de junio del año de mil novecientos noventa y cinco nos encontramos separados sin hacer vida marital alguna; VI.- Ahora bien, en el año de mil novecientos noventa y siete, la señora MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS me demandó la pensión alimenticia para dicha persona y para mi entonces menor hija MARTHA PATRICIA GARCIA SALAZAR, conociendo de dicha acción al Juzgado Segundo de lo Familiar de Texcoco, quedando radicado bajo el número de expediente 458/1997, en donde el Juez de conocimiento me condena al pago de una pensión alimenticia del 40% de las percepciones salariales que obtenía de mi fuente de trabajo; VII.- A finales del año dos mil siete, el suscrito demandé la cancelación de la pensión alimenticia a las acreedoras alimentarias, conociendo de dicha acción el Juzgado Segundo de lo Familiar de Texcoco, quedando radicado bajo el número de expediente 1034/07, en la que la audiencia de conciliación con mi hija, estubo de acuerdo en no seguir recibiendo los alimentos, y para lo cual el suscrito manifestó seguir otorgando la pensión alimenticia a la ahora demandada señora MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS por el porcentaje de un veinte por ciento (20%), girándose oficio al Jefe del Departamento Delegacional del Personal, ubicado en primer piso de la casa 142, de la Avenida Gustavo Baz, en Tlalhepantla, Estado de México, a efecto de dejar de descontar el 40% y en su lugar se descontara solo el 20%; VIII.- Es el caso que al ir a visitar a mi hija MARTHA PATRICIA GARCIA SALAZAR quien vive con su madre, me percaté que estaba un estado de cuenta a favor de la hoy demandada, del Banco BANCOMER, a lo que mi hija me dijo que es el estado de cuenta en el que siempre se ha depositado la pensión siendo el número 1172067323, siendo este del periodo diecinueve de diciembre del dos mil siete al dieciocho de enero de dos mil ocho, y dando un saldo final de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N., del cual se observa que no ha hecho retiro

alguno, lo cual acredita que la hoy demandada no necesita dicha pensión ya que tiene otro ingreso con el cual esta sufragando los gastos; IX.- Por otro lado las cosas han venido cambiando en virtud de que al momento de que se decretó la pensión alimenticia a favor de la hoy demandada esta carecía de medios suficientes para allegarse los alimentos, en virtud de carecer de ingresos de tal manera que actualmente la señora MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS, percibe ingresos de dos fuentes de trabajo, siendo una de ellas la venta de joyería, así como la venta de ropa para dama...tan es así que mi todavía consorte y acreedora alimenticia vive de manera holgada y con decoro tan es así que actualmente no tiene necesidad de allegarse u ocupar las cantidades de dinero que ha sido depositadas por concepto de pensión alimenticia. Toda vez que se ignora donde se encuentra MARTHA LETICIA SALAZAR CABAÑAS, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiera el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1232-B1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/08.
 EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 673/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario y otras, promovido por ANTONIO MERCADO REBOLLO, en contra de MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ, se ordenó se emplazase por medio de edictos a MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín

Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha dieciséis de marzo del año de mil novecientos sesenta y cuatro, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, siendo el caso que desde la fecha de su matrimonio, el señor ANTONIO MERCADO REBOLLO, se separó de la señora MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ, en virtud de que el señor ANTONIO MERCADO REBOLLO fue obligado a realizar dicho matrimonio y por consecuencia no estaban de acuerdo ni la señora MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ ni el señor ANTONIO MERCADO REBOLLO de dicha unión, por lo que esa misma noche se separaron de común acuerdo y jamás se volvieron a ver, razón por lo cual desconoce el domicilio actual de la señora MARIA DEL CARMEN BLANCO SANCHEZ ya que nunca tuvo ningún contacto, manifestando el señor ANTONIO MERCADO REBOLLO que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Arcadio Pagaza número doscientos nueve, colonia San Bernardino de esta ciudad de Toluca, México, mencionando por último que de dicha relación no procrearon ningún hijo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día siete del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4220.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION.

DEMANDADA: GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA.

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN HERNANDEZ JIMENEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 812/2001, el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, (cuademo de ejecución de sentencia liquidación de la sociedad conyugal), en contra de GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA, demandándole A).- La pérdida de la partición del bien inmueble ubicado en calle Palmas Senegal condominio dieciséis, casa cuatro, fraccionamiento Rancho La Palma Uno, municipio de Coacalco de Berriozábal, México; B).- La pérdida de todo derecho que pudiera haber obtenido la demandada en cuanto al bien inmueble que se menciona en el inciso que le antecede. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS.

1.- Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, se dictó sentencia definitiva bajo el expediente número 812/2001, respecto del juicio de divorcio necesario, promovido por el suscrito en contra de GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA, que en su resolutive tercero se da por terminada la sociedad conyugal, por tal motivo la liquidación de la misma se hará en ejecución de sentencia, como lo compruebo

con la copia certificada que se acompaña. 2.- En el resolutive séptimo el suscrito obtuvo la representación de los menores JUAN ALFONSO y GIOVANNA SELEGNA de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, en el cual quedó probada la acción de pago de alimentos y que la demandada nunca lo hizo. 3.- En el resolutive octavo se condena a la demandada GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia. 4.- Que durante nuestro matrimonio adquirimos en copropiedad el inmueble ubicado en calle Palmas Senegal condominio dieciséis, casa cuatro fraccionamiento Rancho La Palma Uno, municipio de Coacalco de Berriozábal, México, por medio de crédito otorgado al suscrito por parte del INFONAVIT. 5.- Que con fecha diez de octubre del año dos mil dos, este Juzgado realizó la última notificación a la hoy demandada GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA, en el domicilio de calle Palmas Senegal condominio dieciséis, casa cuatro fraccionamiento Rancho La Palma Uno, municipio de Coacalco de Berriozábal, México, quedando asentada en la razón. 6.- Tal y como se menciona en el hecho anterior la demandada Guillermina de los Angeles González Acuña, a partir de esa fecha de notificación ha hecho mal uso del bien inmueble ubicado en calle Palmas Senegal condominio dieciséis, casa cuatro fraccionamiento Rancho La Palma Uno, municipio de Coacalco de Berriozábal, México, rentándolo a la señora Claudia Silvia Medrano, en el cual el suscrito para poder ocuparlo nuevamente tuvo que hacer un convenio privado tanto como la arrendataria como con el abogado patrono de esta, dicho convenio se celebró el día 29 de octubre del año 2006, y con fecha de agosto del 2007 se me fue entregado por el apoderado de la arrendataria, las llaves del bien que se cita como se desprende que la hoy demandada ha obtenido un lucro indebido ya que solamente me he sido afectado por el pago de la pensión alimenticia que se me demandó sino que he sufragado gastos de abogado en abogado para poder obtener la posesión del bien inmueble. 7.- Que con fecha 8 de septiembre del año 2005, se dictó sentencia interlocutoria en autos del expediente 1257/99, relativo al incidente de cesación de pensión alimenticia, en la cual el suscrito demandó a la hoy demandada señora GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA. 8.- El suscrito ha tenido que devengar tanto el crédito otorgado por parte del INFONAVIT, así como la alimentación y la educación de mis menores hijos JUAN ALFONSO y GIOVANNA SELEGNA, de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, siendo que desde el divorcio y a la fecha la hoy demandada no ha aportado económicamente para la manutención de nuestros hijos ni mucho menos para sufragar los gastos en comento.

El Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, dio entrada al escrito de liquidación de la sociedad conyugal promovido en la vía de apremio y en ejecución de sentencia, y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 05 cinco de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

4219.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA ROLON GARCIA, en contra de JESUS ROA VALDEZ por conducto de su albacea HECTOR ROA CESA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 metros con Gonzalo Suárez Flores; al sur: 31.90 metros con Guadalupe Gómeztagle; al oriente: 16.50 metros con calle José Vicente Villada; y al poniente: 16.50 metros con María Félix Orozco, con una superficie aproximada de 542.85 metros cuadrados, con construcción y se encuentra ubicado en la calle de José Vicente Villada, número catorce en San Antonio la Isla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo el asiento número 611, a fojas 98, volumen 23, del libro primero, sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el cual tiene un precio de avalúo de (UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la tabla de avisos del lugar de ubicación del citado inmueble, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4282.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 125/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, señaló las once horas del día nueve de enero del año dos mil nueve, para subastar en segunda almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m² ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24; al sur: 15.00 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 16; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 11, por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$ 533,859.12 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1256-B1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ XOCHIMILCO, S.A: DE C.V. hoy MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en contra de SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, expediente número 501/1995, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado, ubicado en la calle Granada sin número, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento San Martín, Primera Sección, C.P. 55000 del municipio de Texcoco, Estado de México, siendo precio del avalúo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. México, D.F., a 5 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.

1256-B1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

PARA EEMPLAZAR A: GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ, bajo el número de expediente 764/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha veintiséis de septiembre, auto de fecha trece de octubre, diecisiete y treinta de octubre todos del año en curso que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil ocho.-"...como lo solicita la parte actora se le tiene acreditando con los documentos que indica el cambio de denominación de BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER por el de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER..." México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.-...emplácese a los codemandados GONZALEZ CERVANTES CARLOS y GEORGINA ROMERO BAEZ DE GONZALEZ mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a dichos codemandados que se les concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciban las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del Juzgado para que dentro del término de nueve días contesten la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Deberán publicarse por: México, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1356-A1.-18, 24 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 833/2008.
 DEMANDADO: MARIA DOLORES GONZALEZ DE JIMENEZ.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JORGE EDGAR RODRIGUEZ MUÑOZ, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 01, anteriormente lote 19, de la manzana 140, anteriormente 26, también conocido e identificado como Avenida Oaxaca número 112, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2 (anteriormente lote 20); al sur: 17.00 m con calle 3 actualmente Av. Oaxaca; al oriente: 9.00 m con lote 18 (anteriormente lote 36); al poniente: 9.00 m con calle 19, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con ROBERTO RODRIGUEZ SUAREZ, el 28 de agosto de 1995, quien a su vez lo adquirió de MARIA DOLORES GONZALEZ DE JIMENEZ, el 8 de junio de 1970, y su posesión ha sido a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1231-B1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 287/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, relativo al expediente número 287/2004, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SUBIAUR GOMEZ MANUEL ANTONIO y TORRES ESCUDERO GUADALUPE, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día primero de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: La vivienda en condominio número cuatro, lote siete, manzana treinta y seis, marcada con el número oficial 21-C, de la calle Tultitlán, del Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados,

propiedad de los demandados SUBIAUR GOMEZ MANUEL ANTONIO y TORRES ESCUDERO GUADALUPE, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "Diario Monitor", Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre en este Juzgado. Así como en los sitios de costumbre, tableros de avisos y el periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 31 de octubre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

1324-A1.-11, 18 y 24 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 9171/536/08, PABLO JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 1558, Int. 14, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Laura Alicia Méndez de la Fuente, al sur: 10.90 m con Alberto Trejo González, al oriente: 10.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.00 m con Salvador Velasco. Superficie: 109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 9170/535/2008, PABLO JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 1558, Int. 15, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Melania Trejo Méndez, al sur: 10.90 m con Victoria Reyes Viuda de de la Cruz, al oriente: 10.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.00 m con Salvador Velasco. Superficie: 109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7636/434/08, FLAVIO CAMACHO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de labor ubicado en calle Altamirano No. 129, barrio de San Mateo (Arriba), municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Gumaro Hernández Cajero, al sur:

25.00 m con servidumbre de paso, al oriente: 08.00 m con la calle de Ignacio Manuel Altamirano, al poniente: 08.00 m con la propia vendedora. Superficie: 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7165/404/08, ROSA GARCIA CONTRERAS y CAMILO GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zitácuaro No. 20, Col. La Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.60 m con Eduardo Antonio Baptista Lucio, al sur: 22.60 m con Petronila Contreras Rivera, al oriente: 5.30 m con Eduardo Barrios, al poniente: 5.30 m con calle Zitácuaro. Superficie: 119.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 21 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 3051/162/08, RAUL MERCADO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre del barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 43.00 m con el Dr. Gerardo Cervera Muñoz, al sur: 43.00 m con la C. Isabel Noriega Romero, al oriente: 18.00 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: 18.00 m con el C. Valente Serrano Sánchez. Superficie: 774.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 4448/242/08, MARTIN MALVAEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Martha Rodríguez s/n, Capullitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.50 m con Andrés Tapia Carbajal, al sur: 12.50 m con Serafín Luna Pérez, al oriente: 10.00 m con Privada Martha Rodríguez, al poniente: 10.00 m con José Morán Maya. Superficie: 125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7637/435/08, AURORA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Colón s/n, Capullitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Privada de Colón (actualmente Cerrada de Colón), al sur: 8.00 m con María Isabel Espinoza Sedano, al oriente: 18.80 m con Juan Flores, al poniente: 18.80 m con María Esther González Espinoza. Superficie: 150.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7654/452/08, ROSA GUADARRAMA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz No. 237, del poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.64 m con zanja de aguas negras, al sur: 16.64 m con calle Porfirio Díaz, al oriente: 27.23 m con José Palma Huérfano, al poniente: 27.23 m con Lucas Guadarrama González y Leonor Guadarrama González. Superficie: 442.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 9172/537/2008, JOSE REMEDIOS BASILIO SABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.50 m con calle 5 de Mayo, al sur: 7.50 m con Leonor Marcial y Felipa Marcial Cruz, al oriente: 65.25 m con Cándido Marcial Tolentino, al poniente: 65.25 m con Alfonso Marcial Cruz. Superficie aproximada de: 487.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 530/23/08, JUAN FERNANDO MEDINA PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio llamado Camino Viejo en la jurisdicción de San Juan de Las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.20 m colinda con María Trinidad Collín Martínez, al sur: 10.20 m colinda con Jesús Comejo Garduño, al oriente: 8.50 m colinda con Alberto Hernández García, al poniente: 8.50 m colinda con privada la Vía. Superficie aproximada de: 87.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 5736/314/08, VICTOR DANIEL GALLEGOS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 155, Santa Cruz Cuauhtenco, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 42.00 m con el señor Carlos García Cerón, al sur: 42.00 m con el señor Juvenal Manjarres Hernández, al oriente: 10.00 m con Barranca, al poniente: 10.00 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1808/206/08, REYES OROPEZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Independencia y Venustiano Carranza, colonia Alvaro Obregón, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 23.53 mts. y colinda con Amalia Vázquez Aguirre, al sur: 33.15 mts. y colinda con calle Independencia, al oriente: 23.53 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 33.15 mts. y colinda con Amalia Vázquez Aguirre. Superficie aproximada de: 779.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1805/203/08, JESUS CARMONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio El Capulín s/n, Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. linda con propiedad de Santiago Wenceslao, al sur: 12.00 mts. linda con propiedad de Alberta Ramírez, al oriente: 12.00 mts. linda con propiedad de Florentino Valdivieso, al poniente: 12.00 mts. linda con propiedad de Augusto Díaz. Superficie: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1807/205/2008, JUAN CARBAJAL ADAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/nombre, s/número, 1er. Barrio Santa Ana Jilotzingo, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12 mts. con callejón s/n, al sur: 13 mts. con Rosa María León Adán, al oriente: 31.50 mts. con calle sin nombre, al poniente: 28.10 mts. con Rosa María León Adán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1809/204/2008, RIGOBERTO MARTINEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.90 metros con camino Nacional, al sur: 14.90 metros con Guadalupe Cruz Ignacio, al oriente: 13.95 metros con Miguel Angel Becerril Ignacio y al poniente: 12.90 metros con Miguel Angel Becerril Ignacio. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2262/97/08, VICTOR MANUEL CASTRO SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 102, en el municipio de Villa San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 23.00 mts. con Lucio Lozano, al sur: 9.30 mts. con Joaquín Torres y 13.70 mts. con José Luis Torres, al oriente: 11.50 mts. con Florentina Colindres, al poniente: 3.80 mts. con la calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 159.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 2938/218/2007, EVA RAMIREZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón No. 110, de San Lucas Tepemajalco, del municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 14.80 colinda con la calle Alvaro Obregón, al sur: 14.80 colinda con Gilberto Enriquez, al oriente: 19.00 colinda con calle Hidalgo, al poniente: 19.00 colinda con José María Muñoz Rojas. Superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 2847/112/2008, BERNARDINO LOPEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Camino Grande, perteneciente al municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 54.65 mts. y colinda con propiedad de Leopoldo Estévez, al sur: 54.65 mts. y colinda con Camino Grande, al oriente: 122.65 mts. y colinda con propiedad de Leopoldo Estévez, al poniente: 122.65 mts. y colinda con propiedad de Guadalupe Gómez. Superficie aproximada de: 6,702.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6744/379/08, JERONIMO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 51.97 metros con camino vecinal, al sur: 51.60 metros con Pablo Esquivel Esquivel, al oriente: 18.42 metros con María Esquivel Esquivel, al poniente: 18.47 metros con María de Lourdes Anális Esquivel. Superficie aproximada de: 955.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7642/440/08, IRMA HERMINIA GARCIA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 65.13 metros colinda con Saulo Enrique Romero García, al sur: 61.77 metros colinda con José Antonio Romero Aguilera, al oriente: 33.95 metros colinda con camino vecinal, al poniente: 34.40 metros colinda con barranca. Superficie aproximada de: 2,165.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 6746/381/08, PABLO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte:

50.89 y 32.71 metros con Jerónimo Esquivel Esquivel y María Esquivel Esquivel, al sur: 57.82 y 26.50 metros con Faustino Esquivel Esquivel, al oriente: 4.10 y 32.35 metros con Faustino Esquivel Esquivel y camino, al poniente: 5.17 y 33.39 metros con María de Lourdes Anális Esquivel. Superficie aproximada de: 2,886.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 5738/316/08, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ROSALES y ROSA MA. MAGDALENA OSORIO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: en la jurisdicción de San Sebastián, municipio de Metepec, del distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Rosa Guadarrama de Osorio, al sur: 5.00 mts. y 7.00 mts. con Rosa Guadarrama de Osorio, al oriente: 21.90 mts. con Manuel Osorio de Guadarrama y 3.00 mts. con Rosa Guadarrama, al poniente: 24.90 mts. con terreno de paso. Superficie aproximada de: 277.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 10140/588/2008, ZENEN ORTIZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amistad y carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 28.20 m con calle Amistad; al sur: 28.20 m con Jesús Guerra; al oriente: 21.80 m con Carlos Terrón; al poniente: 21.80 m con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan. Superficie de 614.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de octubre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4314.-19, 24 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 42,278 del volumen 758, de fecha 17 de septiembre del año 2008, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA MONTES DE OCA LOPEZ, que otorgan los señores IRMA PATRICIA LOPEZ MONTES DE OCA, MARIA DEL CARMEN LOPEZ MONTES DE OCA, MARIA ESTELA LOPEZ MONTES DE OCA y VICTOR MANUEL LOPEZ MONTES DE OCA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 03 de noviembre del año 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

4221.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Conforme al artículo 4.77 (cuatro punto setecientos setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y demás relativos; así como lo dispuesto en el artículo 120 (ciento veinte), 123 al 125 (ciento veintitrés al ciento veinticinco) de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 (sesenta y siete) de su Reglamento, mediante escritura pública número 12,757 (doce mil setecientos cincuenta y siete) volumen 165 (ciento sesenta y cinco) de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, se hizo constar la radicación de procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, en virtud del cual, las señoritas PENELOPE JAZMIN y WENDY ISABEL AMBAS DE APELLIDOS GONZALEZ CANO, reconocen expresamente la validez de testamento otorgado por el de cujus, así mismo aceptaron la herencia como únicas y universales herederas y la señorita PENELOPE JAZMIN GONZALEZ CANO, aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN.-RUBRICA.

4223.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,945, otorgada el 5 de noviembre de 2008, ante mí, los señores JUAN PABLO, ALEJANDRO y SILVIA ROSA de apellidos MANUEL SIGNORET, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados y la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre ROSA SIGNORET COLSON, además la señora SILVIA ROSA MANUEL SIGNORET, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 7 de noviembre de 2008.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1335-A1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 36351/671 de fecha 15 de octubre del 2008, a petición expresa de los señores CELIA COVA AVILES, AMADOR LIEVANOS COVA, FELIPE LIEVANOS COVA y ANA MARIA LIEVANOS COVA todos en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LIEVANOS SAAVEDRA.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

1233-B1.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 36318/678 de fecha 08 de octubre del 2008, a petición expresa de las señoras OLGA YOLANDA BENITEZ MONTIEL, ALICIA BENITEZ MONTIEL y MA. REFUGIO GUADALUPE BENITEZ MONTIEL, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores PEDRO BENITEZ MARTINEZ y ZENaida MONTIEL BENITEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

1233-B1.-12 y 24 noviembre.